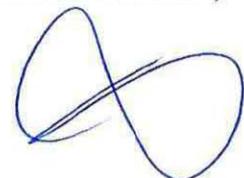


ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL CITADO FIDEICOMISO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE IECM/ACU-CG-050/2022.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas del mismo.

1/4





7. Que dentro del Cuarto Convenio Modificatorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: "DEL ÓRGANO DEL FIDEICOMISO", se establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que, en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, modificada por virtud del Cuarto Convenio Modificatorio al mismo, el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedó integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Secretaría Ejecutiva del IECM .

Secretario: La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Secretaría Administrativa del IECM.

Vocales: La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;
La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Coordinación de Recursos Humanos del IECM;
La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

Invitados

Permanentes: La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Contraloría Interna del IECM;
La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM; y
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso número 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.
10. Que el artículo 1 de las Reglas de Operación establece que las mismas son de naturaleza obligatoria para los integrantes del Comité Técnico, invitados, el Enlace Operativo, la Fideicomitente y la Fiduciaria, y se emiten para proveer al estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso en todos sus términos, de conformidad con lo estipulado en su respectivo Contrato.
11. Que el 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga el Código., mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 02 de junio de 2022.
12. Que derivado del referido Decreto, el 1 de septiembre de 2022 el Consejo General del IECM aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del propio Instituto y en cuyo punto OCTAVO instruye a las áreas ejecutivas, técnicas y con autonomía de gestión para que, en el

término de 120 días hábiles, contados a partir de la aprobación del Acuerdo, y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen el proceso de armonización normativa que derive de la aprobación del mismo, salvo la vinculada con la consulta de Presupuesto Participativo y la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria ambas de 2023, que deberán adecuarse previo al 30 de noviembre de 2022.

13. Que los trabajos de revisión de las Reglas de Operación se fundamentan en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; y las cláusulas Sexta, del Contrato de Fideicomiso número 2188-7; así como Novena, inciso a, y Décima reexpresadas en el Cuarto Convenio Modificatorio al citado contrato.
14. Que con base en los considerandos precedentes, y conforme a la Cláusula Novena "Facultades y Obligaciones del Comité Técnico", inciso a, reexpresada en el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso número 2188-7, se somete a la consideración del Comité Técnico, para su análisis y, en su caso, aprobación, el presente proyecto de actualización de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, el cual fue formulado por la Presidencia de este Comité Técnico.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la actualización de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y las modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su aprobación.

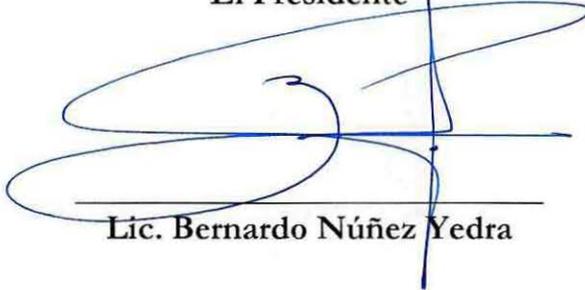
TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Comité Técnico hacer del conocimiento de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la actualización de las referidas Reglas de Operación.

CUARTO. Realícense las gestiones necesarias para que se celebre un convenio modificatorio al correspondiente Contrato de Fideicomiso, a efecto de armonizarlo con lo previsto en las Reglas de Operación, tan pronto el Instituto Electoral de la Ciudad de México esté en posibilidades de fortalecer el patrimonio fideicomitado, particularmente su Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles que es de la que se erogan los conceptos relacionados con sus gastos de operación.

QUINTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y estrados electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en la página de Internet www.iecm.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales del Comité Técnico en la Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil veintidós, celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción VIII, 7; 8, fracción VII; y 9, fracción V, de las Reglas de Operación.

El Presidente



Lic. Bernardo Núñez Yedra

El Secretario

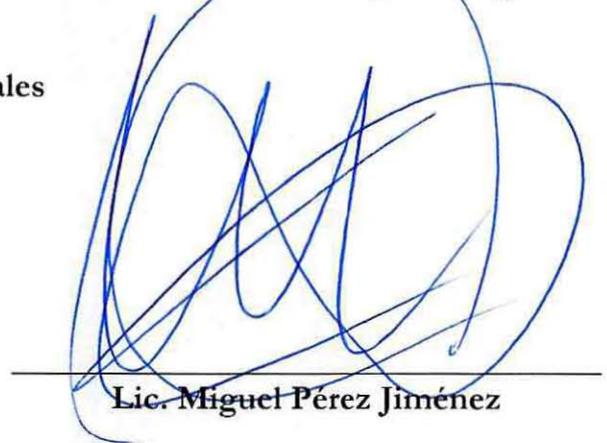


Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez

Vocales



Lic. Jesús García Hurtado



Lic. Miguel Pérez Jiménez



Mtra. Mónica Chalchy García

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/008/2022 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil veintidós, celebrada el dieciséis de noviembre del mismo año.



COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2022

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL FIN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, APROBADAS POR VIRTUD DEL ACUERDO CTF/2188-7/008/2022.

Texto Anterior	Texto Aprobado
<p>Artículo 4. El Comité Técnico es el órgano colegiado del Fideicomiso encargado de vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad con lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.</p> <p>[...]</p> <p>III. Vocales:</p> <p>[...]</p> <p>b) La persona que ocupe la titularidad de la <u>Coordinación</u> de Recursos Humanos del Instituto Electoral; y</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 4. El Comité Técnico es el órgano colegiado del Fideicomiso encargado de vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad con lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.</p> <p>[...]</p> <p>III. Vocales:</p> <p>[...]</p> <p>b) La persona que ocupe la titularidad de la <u>Dirección</u> de Recursos Humanos del Instituto Electoral; y</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 5. [...]</p> <p>[...]</p> <p>Cada propietario deberá designar a su suplente, lo que informará a la Presidencia del Comité Técnico mediante escrito. La persona suplente deberá estar adscrita al área del propietario, la cual tendrá el mismo derecho a <u>voz y voto</u> que ostente la o el propietario.</p>	<p>Artículo 5. [...]</p> <p>[...]</p> <p>Cada propietario deberá designar a su suplente, lo que informará a la Presidencia del Comité Técnico mediante escrito. La persona suplente deberá estar adscrita al área del propietario, la cual tendrá el mismo derecho a <u>voz</u> que ostente la o el propietario.</p>
<p>Artículo 6. Son facultades del Comité Técnico las siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>IX. Conocer y, en su caso aprobar, el presupuesto anual de gastos de operación que deberá presentar la Secretaría, en el entendido que dichos gastos no podrán ser superiores al 5% (cinco por ciento) anual del total del patrimonio fideicomitado;</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 6. Son facultades del Comité Técnico las siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>IX. Conocer y, en su caso aprobar, el presupuesto anual de gastos de operación que deberá presentar la Secretaría, en el entendido que dichos gastos no podrán ser superiores al 5% (cinco por ciento) anual del total del patrimonio fideicomitado, <u>salvo en los casos debidamente justificados;</u></p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 13. Las sesiones del Comité Técnico se <u>sujetarán</u> a lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>IV. A la convocatoria de sesión, se deberá adjuntar el Orden del Día, y precisar el día, hora y lugar de <u>verificativo</u>; la indicación de su carácter ordinario o extraordinario, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos a tratar, <u>incluyendo como asunto en cada</u></p>	<p>Artículo 13. Las sesiones del Comité Técnico <u>podrán ser presenciales, virtuales o mixtas y se sujetarán</u> a lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>IV. A la convocatoria de sesión, se deberá adjuntar el Orden del Día, y precisar el día, hora y lugar de verificativo; <u>su modalidad;</u> la indicación de su carácter ordinario o extraordinario, los documentos y anexos necesarios para el estudio</p>



COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
PÚBLICO, NO PARAESTATAL,
IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO
2188-7

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2022

Texto Anterior	Texto Aprobado
<u>sesión</u> , un informe que rinda el Secretario, sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico en sesiones previas; [...]	y discusión de los asuntos a tratar. <u>En las sesiones ordinarias se deberá incluir en el Orden del Día</u> , un informe que rinda el Secretario, sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico en sesiones previas; [...]
Artículo 18. La votación será recabada por la Secretaría <u>en forma económica.</u>	Artículo 18. La votación será recabada por la Secretaría, <u>en forma económica cuando la sesión sea presencial, y en forma nominal cuando se trate de sesiones virtuales o mixtas.</u>
Artículo 27. Los gastos de operación del Fideicomiso estarán sujetos al límite máximo anual del 5% <u>del</u> total del patrimonio fideicomitado.	Artículo 27. Los gastos de operación del Fideicomiso estarán sujetos al límite máximo anual del 5% <u>(cinco por ciento)</u> del total del patrimonio fideicomitado, <u>salvo en los casos debidamente justificados.</u>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero. Las modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su aprobación.</p> <p>Segundo. Realícense las gestiones necesarias para que se celebre un convenio modificatorio al correspondiente Contrato de Fideicomiso, a efecto de armonizarlo con lo previsto en las Reglas de Operación, tan pronto el Instituto Electoral de la Ciudad de México esté en posibilidades de fortalecer el patrimonio fideicomitado.</p>